

ESTADO No. 038

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de JULIO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO ANNA	C-449-54	NUBIA STELLA GUTIERREZ		05/07/2023	907-1857	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. C-449-54, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES: Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002601, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 03 de Diciembre de 2022, se concluye lo siguiente: La póliza NO se encuentra firmada por el tomador. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No C-449-54 cuenta con garantía vigente, no se efectuarán requerimientos en ese sentido. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DBB-081	CARBONES LA MIRLA SAS – RAFAEL TURCA LASSO		21/07/2023	907-1861	Una vez verificado el expediente digital del título minero DBB-081, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002462 con vigencia hasta el 12/09/2022 expedida por Seguros del Estado S.A. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10104792 del 13/MAY/2022

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DBP-161	LUIS HERNANDO MARTINEZ CELIS, CARMEN CECELIA MARTINEZ CELIS, NAIN ANTONIO MARTINEZ CELIS, JESUS HEMEL MARTINEZ CELIS, LUIS EDUARDO MARTINEZ CELIS, CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CELIS, GLADYS MARIA MARTINEZ CELIS, GLORIA ISABEL MARTINEZ CELIS, ALFREDO ENRIQUE MARTINEZ CELIS, ALVARO MARTINEZ CELIS, NINFA ROSA MARTINEZ CELIS		21/07/2023	907-1862	Una vez verificado el expediente digital del título minero DBP-161, se aprueba la póliza minero ambiental N° 475-46-9940000002002 , expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 22 de diciembre de 2020 hasta 22 de diciembre de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10697326 del 31/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DBC-091	JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ		21/07/2023	907-1863	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. DCB-091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ: Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002309, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 05/05/2022, se concluye lo siguiente: El documento cargado a la plataforma no se encuentra firmado por el titular. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No DCB-091 cuenta con garantía vigente, no se efectuarán requerimientos sobre el particular. Sin embargo, se recuerda al titular minero que la póliza debe ser suscrita (firmada) antes de radicarla en la plataforma y se deben incluir todos sus anexos. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	DBC-091	JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ		21/07/2023	907-1864	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. DCB-091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA minería y radique la póliza de cumplimiento minero ambiental debidamente renovada y reajustada, teniendo en cuenta que la póliza No 49-43-10100292, con vigencia hasta el 13-07-2023, expedida por Seguros del Estado S.A, perdió su vigencia. Se recuerda al titular minero que la póliza debe ser suscrita (firmada) antes de radicarla en el SIGM ANNA Minería y se deben radicar todos sus anexos incluyendo la constancia de pago. Para lo cual se otorga el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con los medios de prueba correspondientes 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DCJ-111	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS		21/07/2023	907-1865	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DCJ-111, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS: Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 3002563 expedida por La Previsora Seguros con vigencia hasta el 26 de Junio de 2022, se concluye lo siguiente: El documento cargado a la plataforma, no se encuentra firmado por el tomador. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No. DCJ-111 cuenta con garantía vigente, No se efectuarán requerimientos sobre el particular. No obstante se recuerda al titular minero que la póliza debe encontrarse suscrita (firmada) por el tomador antes de radicarla en el SIGM ANNA Minería y contener todos sus anexos, incluyendo la constancia de pago. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	DC9-081	LUIS CARLOS FORERO PARRA		21/07/2023	907-1866	Una vez verificado el expediente digital del título minero DC9-081, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101003040, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 13/11/2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11308643 del 27/NOV/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO ANNA	DDJ-091	LUIS CARLOS FORERO PARRA		21/07/2023	907-1867	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DDJ-091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS CARLOS FORERO PARRA: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento No 49-43-101003072, con vigencia hasta el 29 de de noviembre de 2023., expedida por Seguros del Estado S.A, NO cumple con el valor asegurado. Por lo tanto, requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DDU-162	VICTOR HUGO VELASCO CAÑ'ON, DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ		21/07/2023	907-1868	Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 4943101002283 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 08 de Abril de 2022, se concluye lo siguiente: El documento cargado a la plataforma, no cumple con los parámetros técnicos establecidos mediante el Certificado de póliza N°0036 del 25 de enero de 2021, por lo anterior, la misma NO SE APRUEBA.

						Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No DDU-162 cuenta con garantía vigente, NO se efectuará ningún requerimiento en ese sentido. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6565249 del 21/JUL/2021 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6565247 del 25/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DDU-162	VICTOR HUGO VELASCO CAÑ'ON, DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ		21/07/2023	907-1869	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DDU-162, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero VICTOR HUGO VELASCO CAÑ'ON, DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ: Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002803, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 08 de abril de 2023, se concluye lo siguiente: En el objeto de la póliza no se incluyeron todos los titulares. ´Por lo anterior, no se aprueba dicha garatía; sin embargo, teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No DDU-162, cuenta con garantía vigente, no se efectuará ningún requerimiento en ese sentido. Se recuerda a los titulares mineros que las pólizas de garantía se deben constituir con base en lo establecido contractualmente, incluir a todos los titulares mineros y estar suscrita (firmada) antes de radicarla en el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DD9-112	MARINA ROLON RAMIREZ, ISABEL AMPARO ROLON RAMIREZ		21/07/2023	907-1870	Una vez verificado el expediente digital del título minero DD9-112, se aprueba la póliza minero ambiental No. 36-46-101001172, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 12 de febrero de 2022

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6424793 del 29/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DD9-112	MARINA ROLON RAMIREZ, ISABEL AMPARO ROLON RAMIREZ		21/07/2023	907-1871	Una vez verificado el expediente digital del título minero DD9-112, se aprueba la póliza minero ambiental No. 36-43-101001172 de seguros del estado S.A, con vigencia hasta el 12 de Febrero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7673085 del 19/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DEL-151	CARBOMINE S.A.S.		21/07/2023	907-1872	Una vez verificado el expediente digital del título minero DEL-151, se aprueba la póliza minero ambiental No49-43-101002071, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 06/11/2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8442046 del 16/NOV/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DE7-151	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION S.A.S.		21/07/2023	907-1873	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DE7-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION S.A.S.:

						Informar al titular minero, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento No 49-43-101002939, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia del 23 de julio del 2022 hasta 23 de julio del 2023, NO cumple con el valor asegurado. Por lo tanto, se deberá allegar nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001, que establece que la póliza deberá estar vigente durante la vida de la concesión y tres años más. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DKC-162	CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS		21/07/2023	907-1874	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DKC-162, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento No 49-43-101003027, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 13/11/2023, en el objeto de la póliza se plasmó el Contrato de Concesión No. DKC-1862, el cual no corresponde (DKC-162). Por lo tanto, requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DONJUANA	CONSORCIO MINERO LA NUEVA DON JUANA		21/07/2023	907-1875	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DONJUANA, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONSORCIO MINERO LA NUEVA DON JUANA: Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002775, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 18 de abril de 2023, se concluye lo siguiente: La póliza no cumple con el valor asegurado. Teniendo en cuenta que la póliza en

						mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No HHRI-04, NO cuenta con garantía vigente, por lo tanto. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza vigente, para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	EG7-111	PEREZ TOLOZA MARIA LYDIA		21/07/2023	907-1876	Una vez verificado el expediente digital del título minero EG7-111, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002081, con vigencia hasta el 19 de noviembre de 2021, expedida por Seguros del Estado S.A. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9571915 del 23/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	EAL-081	PROMEXCO S A		21/07/2023	907-1877	Una vez verificado el expediente digital del título minero EAL-081, se aprueba la póliza minero ambiental N°42-43-101005851 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 02/02/2022 hasta el 02/02/2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9547641 del 17/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	EDE-081	GEOFISING EU GEOLOGIA GEOFISICA E INGENIERIAS		21/07/2023	907-1878	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EDE-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GEOFISING EU GEOLOGIA GEOFISICA E INGENIERIAS: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento No 980 46 994000000286. con vigente hasta el 12-03-2024, expedida por La Aseguradora Solidaria de Colombia, NO se encuentra firmada por el tomador, por lo tanto, requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	EE5-11002X	SAMUEL FLOREZ FLOREZ		21/07/2023	907-1879	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EE5-11002X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SAMUEL FLOREZ FLOREZ: Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002818 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 08 de Abril de 2023, se concluye lo siguiente: El documento cargado a la plataforma, no se encuentra firmado. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No EE5 -1102X NO cuenta con garantía vigente, es del caso Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza vigente, para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	EE5-11005X	HECTOR HERNANDO ROA ARDILA, YESID OMAR ROA ARDILA		21/07/2023	907-1880	Una vez verificado el expediente digital del título minero EE5-11005X, se aprueba la póliza minero ambiental No 449-43- 101002182, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 24 de Enero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6357666 del 23/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	EE5-11005X	HECTOR HERNANDO ROA ARDILA, YESID OMAR ROA ARDILA		21/07/2023	907-1881	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EE5-11005X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HECTOR HERNANDO ROA ARDILA, YESID OMAR ROA ARDILA: Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 4943101002653, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 24/01/2023, se concluye lo siguiente: La póliza no cuenta con la firma del tomador. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No EE5-11005X, cuenta con garantía vigente, NO se efectuará ningún requerimiento sobre el particular. Sin embargo, se le recuerda al titular minero que la póliza de garantía debe ser suscrita (firmada) antes de radicarla en el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería, además de incluir todos los anexos. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO GEMTM	FIM-151	OLAYO ROPERO LASSO, JOSÉ ELISAÍN CRUCES TOLOSA Y ELBER ROPERO LASSO		19/07/2023	123	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor JOSÉ ELISAÍN CRUCES TOLOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.498.229, cotitular del Contrato de Concesión No. FIM-151, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: a) Se le debe requerir al cesionario que allegue matrícula mercantil correspondiente.

					b) RUT: Allega RUT de fecha de expedición del 26 de mayo de 2023. c) Renta: No allega declaración de renta de la vigencia correspondiente. Se debe requerir al cesionario que allegue declaración de renta correspondiente al año fiscal anterior a la fecha de radicación de la solicitud (...) d) Inversión: SIN INFORMACIÓN. Inversión acumulada: 386.534.400. Se le debe requerir una manifestación clara y expresa que informe sobre el monto de la inversión que asumirá el cesionario, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Resolución 352 del 4 de julio del 2018. e) Por otro lado, se evidencia que con la información allegada no fue posible el cálculo de los indicadores de capacidad económica. Así las cosas, se concluye que se le debe requerir al cesionario en los términos del presente concepto económico para soportar la acreditación de la capacidad económica. Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado 20231002453552 del 29 de mayo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al JOSÉ ELISAÍN CRUCES TOLOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.498.229, cotitular del Contrato de Concesión No. FIM-151 y a la señora ADRIANA JIMENEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.75.435, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.	
AUTO	350-54	ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO		18/07/2023	0450	ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0426 de fecha 07 de julio de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES

					ACEPTAR el pago por concepto de visita de fiscalización realizada en el segundo semestre de 2011 y primer semestre de 2012 requerido mediante Auto No. 01086 del 08 de septiembre de 2020. ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y con una producción reportada cero (0). APROBAR El Formato Básico minero semestral 2007 y 2009 y el Formato Básico minero semestral 2017 2.2 REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El pago faltante por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021 por valor de DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$18), más los intereses causados desde el 21/01/2022 hasta la fecha efectiva del pago. - El pago faltante por concepto de regalías correspondientes al I trimestre del año 2022 por valor de VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$22), más los intereses causados desde el 22/04/2022 hasta la fecha efectiva del pago. - El pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022 por valor de CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$56), más los intereses causados desde el 22/07/2022 hasta la fecha efectiva del pago. - El pago faltante por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2022 por valor de QUINCE PESOS M/CTE (\$15), más los intereses causados desde el 19/01/2023 hasta la fecha efectiva del pago. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:
--	--	--	--	--	--

					- la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al trimestre II del año 2023. - La Aclaración del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2023. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados mediante AUTO PARCU No. 644 del 13 de julio de 2021 en cuanto con la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2015, ya que no coinciden la producción con los Formularios de Declaración de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2015. PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuarán más requerimiento sobre las mismas obligaciones, ya que las mismas fueron requerida, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar. INFORMAR al titular minero, que debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023. INFORMAR al titular minero que la presentación de los FBM anuales de 2020, 2021 y 2022, serán revisados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará por ese mismo medio del resultado de la evaluación 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	PG3-14461	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO		18/07/2023	0451 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 162 del 30 marzo del 2022 de la Agencia Nacional de Minería– ANM, se procede a: 2.1 CORREGIR error formal de digitación que se incurrió en los artículos primero y segundo del Auto PARCU No. 0376 de fecha 22 de junio de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará textualmente así:

						PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero No. PG3-14461, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-0383 de fecha 7 de junio de 2023. SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No. PG3-14461, para que allegue las correcciones y/o adiciones, el cual se indican en el numeral 3.2.1 para la estimación de las reservas del Concepto Técnico No. PARCU-0383 de fecha 7 de junio de 2023. 2.2 Las demás disposiciones contenidas en el auto PARCU No. 0376 de fecha 26 de junio de 2023, quedan vigentes y con idéntica redacción. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ		18/07/2023	0452	ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0428 de fecha 10 de julio de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES - ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre III del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. - ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre I del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2.2 REQUERIMIENTOS NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022 y REQUERIR saldo faltante por un valor de \$17.199 pesos, más los intereses generados desde el 17 de enero de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago; así como un saldo faltante por pago extemporáneo por valor de \$1.742 pesos, más los intereses generados desde el 18 de enero de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago; igualmente el comprobante de pago correspondiente, por un valor de \$ 1.791.886 pesos ya que en el documento allegado no se evidencia dicho pago

						Parágrafo Primero. - Para lo anterior, se le concede un terminó de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, en aras de ser subsanada la causal que se le imputa o formule su defensa respalda con las pruebas correspondientes. Parágrafo Segundo. - Vencido el plazo aquí otorgado, sin el cumplimiento del requerimiento, el contrato minero No. BJ6-091 será puesto en CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal “d) “el pago no oportuno de las contraprestaciones Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2023. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	CH9-111	RICARDO RAMÍREZ SERPA		18/07/2023	0453	PRIMERO: APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero No. CH9-111, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 421 de fecha 06 de julio de 2023. SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	NGJ-09471	CARLOS FABIAN RICO ROJAS		18/07/2023	0455	ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0427 de fecha 07 de julio de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS NO ACEPTAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022, DE conformidad con el Concepto Técnico No.427 del 7 de julio de 2023 y REQUERIR un saldo faltante por pago extemporáneo por un valor de \$12.925 pesos, más los intereses generados desde el 27 de enero de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago

						Parágrafo Primero. - Para lo anterior, se le concede un termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, en aras de ser subsanada la causal que se le imputa o formule su defensa respalda con las pruebas correspondientes. Parágrafo Segundo. - Vencido el plazo aquí otorgado, sin el cumplimiento del requerimiento, el contrato minero NGJ-09471 será puesto en CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal “d) “el pago no oportuno de las contraprestaciones Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • la Licencia Ambiental global o definitiva ante la Autoridad Ambiental para la ejecución del proyecto minero. • la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. • los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2023. • la presentación del Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en el Resolución No 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería INFORMAR al titular que la Póliza Minero Ambiental N° 49-43-101003075 con vigencia hasta el 05/12/2023 radicada en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 395258 y radicado 62419-0 del 20 de diciembre de 2022, la cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	CL6-081	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S		18/07/2023	0456	ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0419 de fecha 05 de julio de 2023, realizado por la autoridad minera.

					2.1. APROBACIONES ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2.2 REQUERIMIENTOS NO ACEPTAR - El formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2022. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2022. Parágrafo Primero. - Para lo anterior, se le concede un termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue. - El certificado retención de regalías del mes de enero del 2022, por parte de la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. debido a que no se encuentra firmado. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2022. Parágrafo Segundo. - Vencido el plazo aquí otorgado, sin el cumplimiento del requerimiento, el contrato minero CL6-081 será puesto en BAJO APREMIO DE MULTA conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001. Requerir al titular minero, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:
--	--	--	--	--	--

					- el pago faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2022 por valor de VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$21), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - La corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al trimestre I del año 2023 toda vez que el precio base liquidación no coincide con la resolución No.097 del 13 de enero de 2023 y allegar los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al trimestre I del año 2021. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al trimestre II del año 2023 y allegar los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.															
AUTO	GELL-03	CERÁMICA ITALIA S.A.		18/07/2023	0457	3.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0432 de fecha 11 de julio de 2023, realizado por la autoridad minera. 3.2 INFORMAR a los titulares que, conforme el Concepto Técnico PARCU-0432 de fecha 11 de julio de 2023, el área total para el derecho de preferencia para el título GELL-03 es el siguiente: <table><tr><th colspan="4">VÉRTICES TITULO</th></tr><tr><th>I D</th><th>LATITUD</th><th>LONGITUD</th><th rowspan="3">GELL-03</th></tr><tr><td>1</td><td>7,92886</td><td>-72,58393</td></tr><tr><td>2</td><td>7,92899</td><td>-72,58379</td></tr></table>	VÉRTICES TITULO				I D	LATITUD	LONGITUD	GELL-03	1	7,92886	-72,58393	2	7,92899	-72,58379
VÉRTICES TITULO																				
I D	LATITUD	LONGITUD	GELL-03																	
1	7,92886	-72,58393																		
2	7,92899	-72,58379																		

						<table><tr><td>3</td><td>7,92896</td><td>-72,57486</td></tr><tr><td>4</td><td>7,91992</td><td>-72,57489</td></tr><tr><td>5</td><td>7,91996</td><td>-72,58396</td></tr></table>	3	7,92896	-72,57486	4	7,91992	-72,57489	5	7,91996	-72,58396
3	7,92896	-72,57486													
4	7,91992	-72,57489													
5	7,91996	-72,58396													
						3.3 Recordar al titular minero que debe estar al día con las obligaciones del título para continuar el trámite del derecho de preferencia solicitada. 3.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.									
AUTO	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		18/07/2023	0458	3.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0436 de fecha 13 de julio de 2023, realizado por la autoridad minera. 3.2 ACEPTAR en el presente acto administrativo, conforme el Concepto Técnico PARCU-0436 de fecha 13 de julio de 2023, lo siguiente: - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres I, III y IV del año 2018. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres I, II y III y IV trimestre del año 2019. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres I, II trimestre, III trimestre del año 2020. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres II y III del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de pago. 3.3. REQUERIR al titular para que, de cumplimiento a los requerimientos realizados a través de los autos ANNA-907-314 del 19/11/2021, ANNA-907-529 de fecha 16 de diciembre de 2021, AUTO PARCU-0080 de fecha 14 de febrero de 2022, Auto PARCU-0058 20/01/2021, AUTO PARCU 1424 de fecha 17 de noviembre de 2016, Auto PARCU-0058 del 20 de enero del 2021, - REQUERIR el Formato Básico Minero, Anual de 2022 - REQUERIR, al titular minero por el incumplimiento reiterado; en cuento a la presentación las regalías del III trimestre de 2009, por concepto de carbón tipo exportación el									

					titular deberá acreditar un pago de UN MILLON DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.010.449,00), por concepto de intereses causados desde el día 15 de octubre de 2009 hasta el día 12 de noviembre de 2009, fecha efectiva del pago. Así mismo por el concepto de carbón para consumo interno el titular deberá acreditar un pago de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 645.183,00), por concepto de intereses causados desde el día 15 de octubre de 2009 hasta el dio 24 de diciembre de 2009, fecha efectiva del pago • REQUERIR, al titular minero por el incumplimiento reiterado; en cuento a la Presentación del soporte de pago por concepto del faltante al pago de regalías del I trimestre 2017 por valor de \$282.917 más los intereses que se acusen desde el día 24 de julio de 2020 hasta la fecha efectiva del pago. • REQUERIR al titular para que allegue los certificados de pago de las cantidades de 255,38 Ton y 114,44 Ton, ya que solo soporta la cantidad de 652,18 toneladas con el pago realizado el 13 de abril de 2018, por la comercializadora BULK TRADING, así mismo realice CORRECCION del formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2018, ya que se registra una producción de 10,220 ton y la cantidad reportada en los pagos es de 1.022 Ton • REQUERIR a los titulares para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón correspondientes al IV trimestre del año 2019, de la cantidad de 2422,91 Toneladas de Carbón, por valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1447), a partir del 30 de enero de 2020, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago • REQUERIR al titular para que allegue los certificados de pago de las cantidades de 937,44 Ton, ya que solo soporta la cantidad de 1356,42 toneladas del total reportado en el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de 2293,860 ton. • REQUERIR al titular para que allegue la certificación de los pagos anexados y que estos corresponden al título minero N° AF8-141, por los valores de \$1.378.433,26 de fecha 05/06/2020, de \$2.321.853,00 de fecha 16/6/2020 y el valor de \$1.694.607,47 de fecha 03/07/2020; realizados por la Compañía TRAFIGURA DE COLOMBI PTY S.A.S, • REQUERIR al titular para que allegue la certificación de los pagos anexados y que estos corresponden al título minero N° AF8-141, por los valores de \$581.024,63 de fecha 24/07/2020, de \$2.474.350 de fecha 09/10/2020; realizados por la Compañía TRAFIGURA DE COLOMBI PTY S.A.S. • REQUERIR al titular para que allegue la certificación, acreditando que corresponden al título minero N° AF8-141, los pagos anexados por los valores \$1.205.005,26 de fecha 30/12/2020 y el valor de \$1.688.893,02 de fecha 30/10/2020, realizados por la Compañía TRAFIGURA DE COLOMBI PTY S.A.S.
--	--	--	--	--	--

					• REQUERIR a los titulares para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondientes al III trimestre del año 2021 por valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1969), a partir del 20/10/2021, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • REQUERIR al titular para que allegue la certificación, acreditando que corresponden al título minero N° AF8-141, los pagos anexados por los valores \$2.529.192,40 de fecha 12/03/2021, el valor de \$1.960.416,94 de fecha 25/03/2021, el valor \$368.344,06 de fecha de pago 05/02/2021, el pago de \$882.085,67 de fecha de pago 12/03/2021, el pago \$295.984,07 de fecha de pago 09/04/2021, el pago por \$491.845,00 de fecha de pago 16/04/2021. • REQUERIR al titular para que allegue la certificación, acreditando que corresponden al título minero N° AF8-141, los pagos anexados por los valores \$701.531,89 de fecha 14/05/2021, el valor de \$1.711.578,26 de fecha 14/05/2021, el valor \$1.332.209,94 de fecha de pago 28/05/2021, el pago de \$679.012,97 de fecha de pago 11/06/2021, el pago \$286.102,44 de fecha de pago 18/06/2021, el pago por \$460.173,86 de fecha de pago 25/06/2021, el pago \$337.062,92 de fecha de pago 02/07/2021, el pago \$390.175,25 de fecha de pago 09/07/2021 y el pago \$851.144,00 de fecha de pago 15/07/2021. • REQUERIR al titular para que allegue la certificación, acreditando que corresponden al título minero N° AF8-141. • REQUERIR al titular para que allegue la certificación, acreditando que corresponden a los pagos del título minero No. AF8-141. • REQUERIR al titular para que allegue la certificación, acreditando que corresponden a los pagos del título minero No. AF8-141. • REQUERIR al titular para que allegue la certificación, acreditando que corresponden a los pagos del título minero No. AF8-141. • REQUERIR al titular minero la presentación declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón del I, IV trimestre del año 2202, y I y II trimestre s de 2023, junto los soportes de pago, el cual, se recomienda que en su descripción y concepto aclare el título a reportar su pago. • REQUIERE al titular minero, que complementé realizando una identificación de los accidentes geológicos como fallas pliegues presentes a nivel regional y local, que pueden tener incidencia en la presencia del gas metano dentro del título minero en estudio, realizar una reseña de los antecedentes de desprendimiento de gas metano en la región, incluir la matriz de peligro donde establezca la evaluación del Riesgo por presencia de gas metano. PARAGRAFO: Si los titulares no allegan el cumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, se decretará el
--	--	--	--	--	---

						desistimiento de la solicitud de prórroga del contrato solicitada, de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015. 3.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 DE JULIO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta